



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

IV-88-30

Of. No. 88-794-DAJ

Quito, 26 de abril 1988

Señor Doctor
JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL .
EN SU DESPACHO.-

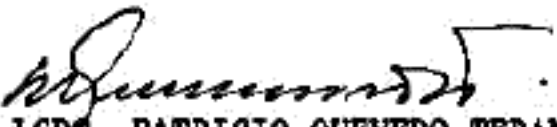
Señor Presidente :

En vista de que el Señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política no sancionó ni objetó el proyecto de "DECRETO QUE CONCEDE PENSION - VITALICIA A FAVOR DEL SEÑOR ROSALINO GUERRON SANTACRUZ", remitido - con oficio No. 1162-PCN-88 del 12 de abril de 1988, quedó SANCIONADO DE HECHO.

Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado proyecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley No. 90.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida - consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

MCM/ajp.
Incl.- lo indicado



Ley No. 90

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

QUE el señor Rosalino Guerrón Santacruz, ha dedicado cincuenta años de su vida a servir en forma ininterrumpida a la Función Pública en calidad de Encuadernador en el Ministerio del Trabajo; y,

QUE su límpida trayectoria, constituye un ejemplo para la juventud, en especial para aquellos de escasos recursos económicos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

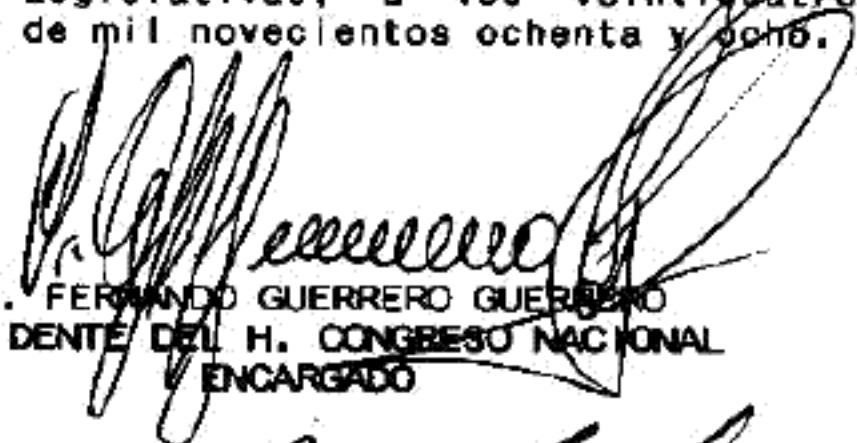
DECRETA

Art. 1.- Concédese pensión vitalicia mensual, equivalente a "dos salarios mínimos vitales del trabajador en general", en favor del señor ROSALINO GUERRON SANTACRUZ y con cargo a la partida "Pensionistas" del Presupuesto General del Estado, a partir de enero de 1988.

ARCHIVO

Art. 2.- El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución, encárguese el Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.


DR. FERNANDO GUERRERO GUERRERO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
ENCARGADO


DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA FAVOR DEL SEÑOR ROSALINO GUERRON SANTACRUZ QUEDO SANCIONADO DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CHO.


LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

SECRETARIA

RECIBO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL OFICIO No.88-794-DAJ
DEL 26 DE ABRIL DE 1988 CON EL AUTENTICO DEL PROYECTO DE DECRE
TO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A FAVOR DEL SEÑOR ROSALINO GUE
RRON SANTACRUZ, EL MISMO QUE ENTRARA EN VIGENCIA POR EL MINISTE
RIO DE LA LEY .-----

Quito, 27 de abril 1988

Carlos Jaramillo Diaz

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ,
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

